

ANEXO I

AVISO DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA A CONCURSO INTERNO PARA COMPLETAR LA NÓMINA DE VOCALES SUPLENTES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL REGISTRAL 2025 PERIODO 02.2025 – 02.2027

La Comisión Especial encargada de elaborar la Nómina de Vocales Suplentes a que se refiere el artículo 35° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 163-2022-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 00185-2024-SUNARP/SN, hace de conocimiento de los Registradores Públicos titulares de las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos, la **Convocatoria Extraordinaria a Concurso Interno** para completar la nómina de Vocales Suplentes correspondiente a las Salas del Tribunal Registral.

NÚMERO DE REGISTRADORES PÚBLICOS TITULARES QUE SE INCORPORARÁN A LA NÓMINA DE VOCALES SUPLENTES
Seis (06) Vocales Suplentes
Los 06 primeros puestos que obtengan, los mayores y como mínimo la nota de 13/20 en el resultado final.
El numeral 35.3 del artículo 35° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado con Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N°00185-2024-SUNARP/SN que establece lo siguiente: <i>(...)” La nómina de vocales suplentes está integrada por veinte (20) registradores públicos titulares, los que son designados por orden de sus calificaciones y asignados a cualquiera de las salas del Tribunal Registral en la forma prevista en artículo 34”.</i>

1. REQUISITOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 36° del Reglamento del Tribunal Registral:

- Tener título profesional de abogado, colegiatura hábil.
- Acreditar capacitación especializada en **materia registral, civil y comercial**
- Acreditar experiencia profesional no menor de diez años, de los cuales cinco (05) años corresponden al ámbito registral.
- Contar con reconocida solvencia moral, (Mediante Declaración Jurada).
- No contar con antecedentes policiales, judiciales y penales, (Mediante Declaración Jurada).

Además, deberá acreditar: No estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado, (Mediante Declaración Jurada).

Finalmente acreditarse como Registrador Público Titular (Mediante Declaración Jurada)

2. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- La Nómina de Vocales Suplentes tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que los incorpora a la Nómina de Suplentes.

- Se **requiere tener disponibilidad inmediata** para asumir la suplencia en las distintas Salas del Tribunal Registral, conforme a las normas laborales y documentos de gestión vigentes.
- Podrán postular todos los registradores públicos titulares que cumplan los requisitos.

3. DE LA INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará mediante el llenado de la Ficha de Inscripción y de las Declaraciones Juradas que se encuentran como Formato I, II y III que se encuentran publicadas en la página web de la SUNARP: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/colecciones/2640-concursos-internos-de-meritos-nomina-de-vocales-suplentes-sede-central>, bajo el título denominado **"CONCURSO INTERNO PARA NÓMINA DE VOCALES SUPLENTES - 2025"**.

Los postulantes obligatoriamente deberán remitir, debidamente llenadas y firmadas la Ficha de Inscripción y las Declaraciones Juradas que se encuentran como Formato I, II y III en formato pdf en un solo archivo, al correo electrónico: concursovocalessuplentes@sunarp.gob.pe.

Para considerar a un postulante inscrito y apto, la Comisión Especial, verificará la ficha de inscripción y las declaraciones juradas, las cuales deben estar firmadas y en formato pdf.

Asimismo, se verificará, que los Registradores Públicos Titulares, postulantes, no hayan pertenecido a la nómina en los dos últimos años anteriores a la fecha de inicio del concurso (Publicación de la convocatoria en la página web de la Sunarp), en cumplimiento con el numeral 39.3 del artículo 39° del Reglamento del Tribunal Registral que señala lo siguiente:

(...) “Dicho registrador público está impedido de postular a la nómina de vocales suplentes, sino hasta dos (02) años después”.

4. DE LAS EVALUACIONES:

De acuerdo al numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento del Tribunal Registral, la Comisión Especial, informa que las fases de las evaluaciones serán de manera virtual.

Las evaluaciones se realizarán en tres fases sucesivas y eliminatorias: Evaluación de Conocimientos, Evaluación de Currículum Vitae y Entrevista Personal; para pasar de una fase a otra se requiere haber aprobado la anterior, con la nota mínima de 13/20 (numeral 38.1 del **artículo 38° del Reglamento del Tribunal Registral**).

4.1. Evaluación de Conocimientos: Los mecanismos de la elaboración de la Evaluación de Conocimientos, será establecida por la Comisión Especial, la cual será de manera virtual.

4.2. Evaluación de Currículum Vitae: Los postulantes que aprueben la Evaluación de conocimientos, deberán remitir en la etapa de Evaluación Curricular lo siguiente:

- a) **Formato N° IV “FORMATO DE CURRICULUM VITAE”**, para ello tener en cuenta lo siguiente:
 - Tiene carácter de declaración jurada, por lo que es importante que sea firmado en cada una de sus hojas para el caso de la firma manuscrita. Para el caso de la firma digital, bastará que esta aparezca al inicio o al final del documento.

- Deberán llenar el formato de acuerdo a los requisitos mínimos del puesto, lo consignado en el formato se deberá acreditar con los documentos respectivos, todo lo que certifica el cumplimiento de requisitos mínimos son de carácter obligatorio.
- De no acreditar los requisitos mínimos obligatorios, será considerado No Apto.

b) Documentos que acredite el Formato de Curriculum vitae (Curriculum documentado), se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los grados académicos se acreditan con el diploma o la constancia respectiva, según sea el caso, y su puntaje es excluyente cuando se trate del mismo grado, asimismo deberá contar con el registro en SUNEDU.
- En el caso de grados académicos del extranjero, adicional al diploma o constancia, para que el referido tenga validez, deben adjuntar la constancia de inscripción o registro ante SERVIR o SUNEDU, de su grado del extranjero.
- Adjuntar la constancia de colegiado habilitado, debido a que no todos los Colegios de Abogados cuentan con la opción de verificar por internet la habilidad, es un requisito obligatorio de presentar.
- Las capacitaciones especializadas se acreditan con el certificado o constancia correspondiente, de haber **aprobado** el referido curso u otra denominación, para cuyos efectos serán consideradas todas aquellas realizadas a partir de **diez años (10) anteriores** contados desde la fecha de convocatoria al concurso.
- La capacitación especializada en materia registral comprende a cualquiera de los actos inscribibles, regulados en los reglamentos registrales o afines. La capacitación especializada en materia civil, comprende cualquiera de los libros que conforman el Código Civil o afines. La capacitación especializada en materia comercial, comprende a cualquiera de los temas relacionados en materia comercial, societaria, empresarial, corporativa, de los negocios o afines.
- La duración de la capacitación especializada conforme a las disposiciones de SERVIR debe ser mínimo de noventa (90) horas y, ochenta (80) horas para el caso de Capacitaciones Especializadas organizadas por entes rectores en el marco de sus atribuciones normativas, y por entidades extranjeras especializadas en materia registral.
- Para el caso que acrediten capacitación especializada con estudios culminados de maestría, deberán adjuntar documentos que acrediten las horas por las materias solicitadas, es decir, acreditar que han llevado mínimamente 90 horas en materia registral, 90 horas en materia civil y 90 horas en materia mercantil.
- En el caso de acreditar en el rubro de Capacitación especializada, los cursos culminados dentro de un programa de Maestría o Doctorado, dicha Maestría o Doctorado, no deberá ser considerada en el rubro de Grados, título y estudios académicos.
- El número de horas de los cursos o diplomados u otra forma de capacitación, que acrediten las capacitaciones especializadas exigidas en el requisito del puesto, podrán ser de carácter acumulativo (sumatoria de las horas hasta llegar al mínimo requerido), cumpliendo lo dispuesto por Servir, (mínimo de noventa horas y, ochenta horas para el caso de Capacitaciones Especializadas organizadas por entes rectores en el marco de sus atribuciones normativas),

para ello deberán agregar por cada capacitación especializada, el detalle de los Cursos que acumulados, dan como mínimo las 90 horas u 80 horas, asimismo el escaneado respectivo de los diplomas que corroboran el curso y las horas de los cursos declarados.

- La experiencia general es de diez (10) años y la Experiencia Específica es de cinco (05) años en el ámbito registral, los cuales serán considerados a partir de la fecha de egreso del profesional en la carrera de Derecho (para considerar la fecha de egreso deberán adjuntar certificado de egreso, caso contrario se tomará la fecha del grado de bachiller como punto de referencia para establecer la experiencia general, para ello deberán adjuntar la copia del Grado de Bachiller), caso contrario a partir de la fecha del título profesional.
- Asimismo, conforme a la Ley N° 31396 “Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401”, se precisa que, se debe considerar que las prácticas pre profesionales y profesionales serán consideradas como experiencia de la siguiente manera:

3.1 Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

3.2 Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

3.3 Las prácticas preprofesionales y continuidad como prácticas profesionales, que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en la misma institución pública o privada por un periodo no menor de tres meses, son reconocidas de manera acumulativa como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.

- La experiencia general, la experiencia específica y el ejercicio de la docencia, se acredita a través de las certificaciones, resoluciones, constancias o demás documentos que prueben de manera indubitable la temporalidad exigida.
- Los artículos jurídicos, deben ser acreditados anexando la copia respectiva del mismo. Cuando se trate de un trabajo extenso se acredita con anexar las partes iniciales y finales del mismo.
- En el caso de los libros se acredita con anexar la información sobre el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Se considera para estos efectos, los artículos publicados en periódicos y revistas, así como revistas virtuales especializadas. No se admite bajo ningún supuesto los artículos publicados en blogs personales. La fecha de publicación del artículo debe tener una antigüedad no menor de quince (15) días previos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso interno y debe estar fehacientemente, acreditada.
- El conocimiento de idiomas nativos se acredita con la Declaración Jurada respectiva.

- En el caso del año de docencia, se considera a dos semestres académicos continuos o no.
- El conocimiento de otros idiomas se acreditará con el certificado correspondiente o la Declaración Jurada respectiva, que se encuentra mencionado en el Formato N° IV "FORMATO DE CURRICULUM VITAE".

De adjuntar documentos que no se encuentren declarados en el formato de Curriculum Vitae, no serán considerados para la calificación del Curriculum Vitae.

Los documentos solicitados en el punto a y b, deben ser colocados en un solo formato pdf, no se considerará los correos en los que remitan varios archivos.

La documentación antes mencionada deberá ser remitida al correo electrónico concursovocalessuplentes@sunarp.gob.pe, debidamente escaneado, conforme al Cronograma.

4.3. Evaluación de Entrevista Personal: Los postulantes que aprueben la Evaluación de Curriculum Vitae, deberán presentarse a la entrevista personal la cual será de manera virtual.

COMISIÓN ESPECIAL